



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FUNDACIÓN PARA APOYO A LA FORMACIÓN DE LA INFANCIA A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA “FAFI” REPRESENTADA POR SU TITULAR C. JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ ALDACO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “PARTES”, MISMAS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA “FAFI” QUE:**

- I.1.** Es una Asociación Civil regida por las Leyes del país y se encuentra formalizada en la, según consta en la Escritura Pública Número 19,439 2 de fecha 7 de mayo de 1986 pasada ante la fe del Licenciado Teodoro Gutiérrez García, Notario Público Núm. 70 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- I.2.** Su representante legal el C. José de Jesús Gutiérrez Aldaco cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente convenio según consta en la Escritura Pública Número 73,923 de fecha 29 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Robles Farías, Notario Público Núm. 12 de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, y que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna hasta la fecha.
- I.3.** EL objeto de la asociación es realizar todo tipo de actos encaminados a la asistencia y ayuda impartida gratuitamente a personas e instituciones sin ánimo de especulación, recibir, proporciona, controlar y administrar todo tipo de bienes, valores y fondos con destino a proyecto, ejecución fomento, asesoría de planteles y obras de beneficio social.
- I.4.** Su dirección es la ubicada en Mar del sur No. 2065, Colonia Lomas del Country, Guadalajara Jalisco, C.P. 44610.
- I.5.** Su Registro Federal de Contribuyentes es FAF8606029F2.

**II. DECLARA EL “INSTITUTO MORA” QUE:**






- II.1.** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2006.
- II.2.** Su objeto consiste en fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
- II.3.** Es un Centro Público de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, perteneciente al Sistema Nacional de Centros Públicos, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 4, fracción IV, 75, 81, 82, 84 y 91 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
- II.4.** La C. María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, en su carácter de Directora General y Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en este acto, representando al Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del veintiséis de enero dos mil veintiuno de la Junta de Gobierno, protocolizada mediante la escritura pública número 29,459 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, titular de la notaría pública número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- II.5.** Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías Número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, en la Ciudad de México.
- II.6.** Su Registro Federal de Contribuyentes IJ8111184L7.
- III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS "PARTES":**  
Manifiestan su consentimiento para la celebración del presente Convenio General de Colaboración y reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan, Expuesto lo anterior, y en pleno conocimiento y aceptación de los alcances y términos de este instrumento, las **"PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**



### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente instrumento es establecer las bases generales y mecanismos institucionales de coordinación entre las **"PARTES"**, para conjugar esfuerzos y recursos que permitan desarrollar actividades de profesionalización, formación, capacitación y otras actividades que a las **"PARTES"** convengan.

### **SEGUNDA. ACCIONES CONJUNTAS.**

Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula que antecede, las **"PARTES"** podrán realizar de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones conjuntas:

- a) Planificar, promover y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos necesarios para el cumplimiento de este Convenio General de Colaboración.
- b) Brindarse recíprocamente la asesoría y asistencia técnica en las materias a que se refiere el presente instrumento.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a celebrar Convenios Específicos, que precisarán los alcances de cada una de las actividades, los cuales, una vez suscritos por **"LAS PARTES"**, formarán parte de este instrumento.

Dichos instrumentos detallarán, entre otros aspectos, los compromisos, acciones, tiempos y, en su caso, aportaciones económicas para dar cumplimiento a los objetivos de **"LAS PARTES"**, a efecto de realizar de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes acciones:

- a) Supervisar a través de quien hayan designado, las actividades que serán desarrolladas.
- b) Evaluar el cumplimiento de acciones establecidas dentro del presente Convenio General de Colaboración y los Convenios Específicos que se generen.

### **CUARTA. VIGENCIA.**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. La vigencia podrá prorrogarse por acuerdo de las **"PARTES"**, mediante la celebración de un convenio modificatorio.

### **QUINTA. RECURSOS.**

Las **"PARTES"** convienen que, en la ejecución del presente Convenio General de Colaboración no generará contraprestación alguna entre ellas; no obstante, las

9



acciones de colaboración previstas en el presente instrumento, así como los alcances de los Convenios Específicos y Anexos o cualquier otro acto jurídico que genere una obligación o compromiso de erogación, estarán sujetos a la autorización presupuestaria de cada una de las **"PARTES"** en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **SEXTA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA.**

Las **"PARTES"** promoverán el acceso a la información contenida en el presente Convenio General de Colaboración y del desarrollo de los compromisos que del mismo se deriven, a través de los procedimientos o medios que al efecto se determinen, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

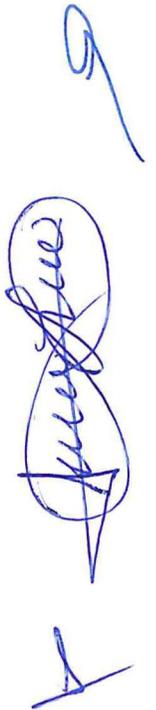
Las **"PARTES"** se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente Convenio General de Colaboración, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las **"PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley Federal de Protección la Propiedad Industrial y su Reglamento; así como la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, las **"PARTES"** asumirán frente a terceros la responsabilidad que a cada una corresponda.

En este entendido, sólo podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra **"PARTE"** en las publicaciones y programas en los que colaboren, previa autorización expresa y por escrito entre las **"PARTES"**. Asimismo, podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio General de Colaboración en sus respectivas actividades, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.



### **OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.**

Las "**PARTES**" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio General de Colaboración, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

En caso de que se actualice este supuesto, se comprometen a realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento.

Las actividades que, en su caso, se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, Convenios Específicos o Anexos, continuarán hasta su total conclusión.

### **NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Las "**PARTES**" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio General de Colaboración, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las "**PARTES**".

### **DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL**

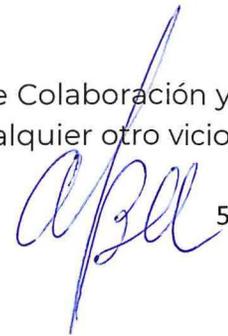
El personal que sea designado por las "**PARTES**" para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio General de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la unidad administrativa con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la contraparte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las "**PARTES**", a través de la celebración de convenios modificatorios que formarán parte integral del presente instrumento. Las modificaciones obligarán a las "**PARTES**" a partir de la fecha de su firma.

### **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las "**PARTES**" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración y los Anexos que de éste se deriven carecen de dolo, mala fe o cualquier otro vicio

9  
  
  
 5

del consentimiento, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a su interpretación y cumplimiento o los asuntos no previstos en el mismo, éstas se resolverán de común acuerdo por las **"PARTES"**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman en dos tantos originales siendo el día 17 de septiembre de 2024.

**POR EL "INSTITUTO MORA"**



**C. MARÍA GABRIELA GUADALUPE  
SÁNCHEZ  
DIRECTORA GENERAL**

**POR "FAFI"**



**C. ALMA LUCIA ZAVALA ALCARAZ  
GERENTE GENERAL**



**C. ALEJANDRO LÓPEZ MERCADO  
SECRETARIO GENERAL**



**C. JOSE DE JESUS LEDEZMA  
VAZQUEZ  
COORDINADOR DE PROGRAMAS**